



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1617 112-13



PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación por los casos existentes en la Provincia de Buenos Aires de progenitores que se niegan a que sus hijos reciban las vacunas del calendario obligatorio, poniendo en riesgo no solo la salud de esos menores sino también a la salud pública, e insta a los demás poderes del estado a encontrar en conjunto rápidas soluciones a los efectos de obtener con celeridad el cumplimiento obligatorio y coercitivo de la Ley Provincial 10.393 y sus modificatorias y la Ley Nacional 22.909 (Regímenes de vacunación provincial y nacional).

PATRICIA CUBRIA
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

RICARDO JAVIER JANO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

VIVIANA NOCITO
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Es preocupante la existencia en la provincia de Buenos Aires de algunos casos de progenitores que se niegan sistemáticamente a que sus hijos sean vacunados en el marco de los planes provinciales y nacionales de vacunación.

Cuestionan la legalidad del carácter obligatorio y coercitivo de los regimenes de vacunación provincial y nacional.

Como argumentos aducen que tienen, en el marco de la patria potestad, la atribución de armar su propio plan de familia que no incluya la vacunación de sus hijos, amparándose en el Art. 19 de la Constitución Nacional respecto de las acciones privadas de los hombres que no ofendan al orden y a la moral pública, no perjudiquen a terceros, están reservadas a Dios y exentas de la autoridad de los magistrados.

Otro de los argumentos que según el caso plantean es que las leyes provinciales y nacionales de vacunación constituyen un paternalismo compulsivo por lo que incluso han planteado la inconstitucionalidad de las normas, que han sido denegadas.

Asimismo alegan el derecho que les asiste en el marco de la Ley nacional de los Pacientes (Ley 26.525), en relación al consentimiento informado y por escrito que se requiere ante tratamientos invasivos, especie que consideran a la vacunación de los menores.

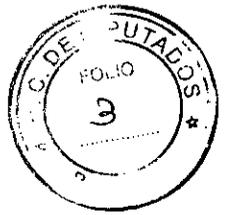
La justicia viene siendo conteste a todos estos argumentos e incluso existe un reciente fallo del 12 de Junio del 2012 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación aclara la correcta interpretación integral de la normativa y los derechos vigentes.

En tal sentido se ha expresado que en relación a la Aplicación del Art. 19 de la Constitución Nacional, en el caso se encuentra comprometida la salud pública por cuanto se pone en riesgo la eficacia del régimen de vacunación oficial, y en consecuencia la salud de todos los habitantes del país. Así entonces es compatible el carácter obligatorio y coercitivo de las leyes de vacunación con el articulado de la Constitución Nacional.

Por otra parte, aunque con los mismos fundamentos, en relación a los derechos que les asiste a los pacientes respecto del consentimiento informado, como se ha expresado en infinidad de casos los derechos no son absolutos, y que el



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



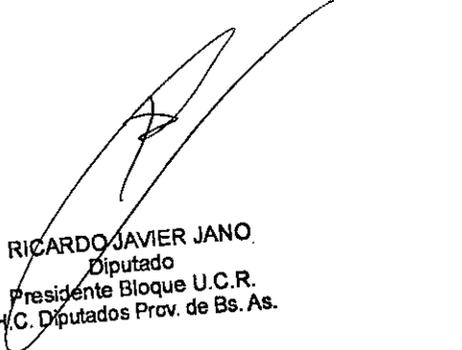
mismo puede ser coartado cuando perjudique a terceros o en consecuencia pueda mediar un grave peligro para la salud Pública.

Con estos y otros fundamentos ha primado judicialmente el interés superior del menor, y caso a caso se ratifica el carácter coercitivo de los planes de vacunación.

Ello no obsta a que estos procesos judiciales, respetando los principios constitucionales lleven años hasta quedar firmes y obtener la medida coercitiva.

Se impone la necesidad de que los distintos poderes del estado consideren la presente situación y analicen alternativas para resolver con celeridad estas acuciantes situaciones en protección del interés superior del menor y la salud pública.

Por todo lo expuesto es que se solicita la aprobación del presente proyecto.



RICARDO JAVIER JANO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.